



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C**

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO

DEMANDANTE: ROSMELA REY PEÑARANDA

DEMANDADO: HEREDEROS DE MILLER TORRES CEPEDA

RADICACION: 54001316000520200028800

FECHA DE PROVIDENCIA: VIENTISÉIS (26) DE MARZO DE 2021.

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por el Dr. Josué David Sepúlveda Rodríguez, quien actúa en representación de la señora Maritza Carolina Gelvez Pérez, quien aduce actuar en calidad de cónyuge de quien en vida se llamó Miller Torres Cepeda, así como en representación de los menores Karen Liseth y Miller Mathias Torres Gelvez; el Despacho, de ordena su vinculación al presente proceso, a quien se ordena tener por notificada a través de conducta concluyente del auto que admite la demanda de fecha diecinueve (19) de octubre del año 2020.

Por consiguiente, el término para ejercer su derecho de defensa, veinte (20) días, empiezan a contarse a partir del día siguiente de la notificación del presente auto.

En virtud y en mérito de lo expuesto el Juzgado Quinto de Familia de Cúcuta en Oralidad,

RESUELVE:

PRIMERO: VINCULAR al presente proceso a la señora Maritza Carolina Gelvez Pérez, quien aduce actuar en calidad de cónyuge de quien en vida se llamó Miller Torres Cepeda, así como en representación de los menores Karen Liseth y Miller Mathias Torres Gelvez, hijos del causante.

SEGUNDO: TENER por notificada a través de conducta concluyente del auto que admite la demanda de fecha diecinueve (19) de octubre del año 2020, a la señora Maritza Carolina Gelvez Pérez.

TERCERO: CONCEDER el término de veinte (20) días para el ejercicio del derecho de defensa, los cuales empiezan a contarse a partir del día siguiente de la notificación del presente auto.

CUARTO: ORDENAR que por secretaría se remita copia del escrito de demanda, anexos, su subsanación y el auto admisorio de la demanda al correo electrónico josuedavid3333@gmail.com.

QUINTO: RECONOCER personería Jurídica al Dr. Josué David Sepúlveda Rodríguez identificado con la C.C. No. 88244253 de Cúcuta y T.P. No. 346560 del C. S. de la J. para actuar como apoderado judicial de la señora Maritza



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C**

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

Carolina Gelvez Pérez, conforme a los términos y facultades del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No **51** de fecha **05/04/2021** se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art.. 295 del C.G.P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

**SOCORRO JEREZ VARGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO CUCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

718bc5b012f3a4f2c70f562937efb147b87b1d609d6f705b379d8f69afc444b4

Documento generado en 26/03/2021 09:56:17 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**